



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102023-00324 -00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL BERNEY GRUESO CASTRO

Informe de Secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, julio 6 de 2023

Oficial mayor

Auto No. 1420

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-**2023-00324-00**

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

- 1.- Debe allegar el registro civil de nacimiento del señor BRAYAN STEVEN AMU CUERO, a fin de acreditar la legitimación con el señor BERNEY GRUESO AMU.
- 2.- Dispone el artículo 5 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, que: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”, ordenamiento con el cual deberá cumplir allegando el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 3.- Debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en lo referente a *“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”* toda vez que lo que se aportó el envío de la demanda al señor BRAYAN STEVEN AMU CUERO.

4.- Debe adecuar las pretensiones de la demanda, conforme lo regula la ley 1996 de 2019 para este tipo de procesos, como quiera que, el régimen de transición de apoyo - adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos se mantuvo hasta el 26 de agosto de 2021, no pudiéndose continuar con las reglas del art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

5.- Deberá indicar los actos jurídicos de los cuales el señor BERNEY GRUESO AMU, requiere el apoyo, siendo concretos conforme lo dispone el artículo 37 de la Ley 1996 de 2019.

6.- Debe adecuar el numeral segundo del acápite de pretensiones, pues lo solicitado no es procedente en este tipo de procesos regulados por la Ley 1996 de 2019.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Círculo de Cali,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de **ASIGNACIÓN DE APOYO** del señor **BERNEY GRUESO AMU** instaurado por la señora **FELIPA AMU CUERO**, conforme lo considerado en este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciera se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)

**TERCERO: RECONOCER** personería a la doctora **SANDRA PATRICIA CASTRO PEREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.587.614 de Buenaventura y tarjeta profesional No. 283.714 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la interesada conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido y quien cuenta con registro vigente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**La Juez,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0d3e4ad42c0c246a0691874e3985e619a16754bc4bc18bc170be27804926f8**

Documento generado en 05/07/2023 01:15:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**